



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS
ETEX CHILE**

Octubre 2019

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO.....	3.
ALCANCE.....	3.
DEFINICIONES.....	3.
PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS.	5.
ACTUALIZACIÓN.	10.
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	10.

1. Resumen Ejecutivo

Establecer un procedimiento para la recepción, análisis, investigación y resolución de las denuncias recibidas por posibles casos, situaciones o prácticas cuestionables que vayan en contra de lo establecido en el Modelo de Prevención Delitos (en adelante “MPD”), en el Código de Conducta de Etex, o cualquier otra política y procedimiento de Etex Chile.

2. Alcance

El alcance de este Procedimiento y del MPD es de carácter corporativo, es decir, le es aplicable a los Dueños, Contralores, Directores, Ejecutivos Principales, Representantes, Colaboradores y Terceros de:

- Empresas Pizarreño S.A.
- Sociedad Industrial Pizarreño S.A.
- Sociedad Industrial Romeral S.A.
- Centro Servicios Compartidos S.A.
- Inversiones Etex Chile
- Etex Group Agencia en Chile

Todas en conjunto, en adelante “Etex Chile”.

3. Definiciones

a) Denuncia

Es la puesta en conocimiento de una conducta o situación cuestionable, inadecuada o aparente incumplimiento de leyes, estándares, reglamentos, políticas, procedimientos, manuales, y demás normas internas y externas ante el ente competente o persona designada por Etex Chile.

b) Denunciante

Sujeto que mediante los medios establecidos puede revelar o poner en conocimiento violaciones a leyes, estándares, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externa.

c) Sanción

Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento de leyes, estándares, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas.

d) Cohecho

Ofrecer o consentir en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, a cambio de realizar u omitir un acto propio de las funciones de su cargo; o bien ofrecer, prometer o dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, a cambio de realizar u omitir un acto propio

de las funciones con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales.

e) Financiamiento al Terrorismo

Es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación (solicitud, recaudación o provisión de fondos) que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.

f) Lavado de Activos

El que de cualquier forma oculte o disimule la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un ilícito. O el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

El Lavado de Activos tiene siempre aparejado un delito base o precedente, que son aquellos que producen los recursos obtenidos en forma ilegítima, condición que se busca limpiar, introduciéndolos en la economía a través de actividades lícitas.

g) Receptación

El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato u otros fraudes; y las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma (definición acuerdo al artículo 456 bis A del Código Penal).

h) Corrupción entre Particulares

Empleado o mandatario (del sector privado) que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, para favorecer o haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, la contratación con un oferente por sobre otro.

El que diere, ofreciere o consintiere en dar, a un empleado o mandatario del sector privado, un beneficio económico o de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

i) Administración Desleal

El que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado. (Art. 470 inc. 11 Código Penal).

j) Negociación Incompatible

El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas en la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades. (Art. 240 Código Penal).

k) Apropiación Indevida

Comete este delito, todo aquel que en perjuicio de otro se apropiare o distrajese dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca la obligación de restituir misma especie o mismo género y calidad. (Art. 470 inc. 1 Código Penal)

l) Contaminación de Cuerpos de Agua

Todo aquel que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable, introdujere o mandare a introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos, así como también, quien lo realice por imprudencia o mera negligencia. (Artículo 136, LGPA).

m) Terceros

Cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, que facilita algún tipo de servicio profesional, apoyo y/o relación comercial con Etex Chile.

4. Procedimiento de Denuncias

a. Sujetos Involucrados

- **Denunciante**

Cualquier sujeto (Empleado, Contratista, Tercero) que desee usar los conductos establecidos y regulares, para revelar o poner en conocimiento una potencial violación al Código de Conducta, normativas internas, legales o al MPD de Etex Chile.

- **Compliance Officer**

Funcionario interno que goza de autonomía y comunicación directa con la Alta Dirección de Etex Chile, responsable del MPD, y que coordinará las actividades a desarrollar, una vez recibida y analizada una denuncia. Es el encargado de recabar antecedentes preliminares para ver si corresponde informar al Comité de Ética para dar curso a las acciones pertinentes.

- **Comité de Ética**

Es el órgano encargado de fomentar y promover las conductas éticas en los negocios que participa Etex Chile, además de velar por el cumplimiento de éste procedimiento. Recibe las denuncias y define el inicio de la investigación.

b. Canal de Denuncias

Toda denuncia deberá proporcionar de manera clara los hechos, lugar y época en que se habría verificado la conducta que se denuncia y la identificación de las personas a quienes se atribuye presunta participación en los hechos cuya investigación se solicita, junto con todo otro antecedente, documento o archivo que pueda resultar útil o relevante para efectos de la investigación.

Etex Chile considera la siguiente vía asociada a la canalización de denuncias, en la cual, tanto colaboradores como terceros pueden acudir en caso de dudas o de detectar incumplimientos:

Canal de Denuncias de Etex Chile:

- Correo electrónico denuncias@etexgroup.com
- De forma presencial en las oficinas del Compliance Officer

Los responsables garantizarán la confidencialidad de la información de las situaciones informadas.

c. Procedimiento

i. Recepción de la Denuncia

A cada denuncia recibida se le asigna un código de denuncia.

ii. Clasificación de la Denuncia

Las denuncias referentes a presuntas violaciones o incumplimientos del MPD o que tengan relación con los delitos establecidos en la Ley N°20.393, serán analizadas por el Compliance Officer siguiendo el presente procedimiento. Tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma para iniciar la etapa de investigación.

Cuando se trate de denuncias cuya investigación se encuentre regulada por ley (por ejemplo: acoso sexual), éstas se derivarán al área correspondiente de acuerdo al procedimiento que corresponda.

Si la denuncia es de alta gravedad se envía al Presidente del Comité de Ética para validar como proceder. Las denuncias de alta gravedad corresponden a aquellas denuncias que tienen como denunciado a algún Director, Gerente General, o un miembro del Comité de Ética, del área que resuelve las denuncias o de la primera línea de la administración.

iii. Investigación de la denuncia

a. Revisión preliminar de antecedentes

El Compliance Officer realizará una revisión preliminar de antecedentes de acuerdo a lo siguiente:

- Fecha y hora de la denuncia.
- Lugar en donde ha sucedido el incidente
- Si el personal es interno o externo.
- Deseo de permanecer en el anonimato.

- Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área).
- Tiempo que se cree que ha estado sucediendo la situación.
- Forma en que se dio cuenta de la situación.
- Detalles relacionados con la presunta infracción, inclusive las ubicaciones de los testigos y cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de esta situación.
- Información de respaldo, por ejemplo: fotos, grabaciones de voz, videos, documentos, entre otros.

b. Acciones a denunciar

- Cohecho a funcionario público nacional o extranjero;
- Lavado de activo;
- Financiamiento del terrorismo;
- Receptación;
- Corrupción entre particulares;
- Administración desleal;
- Negociación incompatible;
- Apropiación indebida;
- Contaminación de cuerpos de agua;
- Otros.

Atendida la complejidad o urgencia de los hechos denunciados, el Compliance Officer, posterior a la revisión preliminar y en base a ésta, determinará el curso de acción a seguir:

c. Para denuncias no relacionadas con los delitos de la Ley 20.393

Se realizarán los procesos de investigación y análisis de denuncia de acuerdo a los procedimientos establecidos por Etex Chile para ello.

d. Para denuncias relacionadas la Ley 20.393

Comenzar con la investigación y posteriormente presentar el informe al Comité de Ética, para resolver la denuncia recibida, con la evidencia obtenida.

e. Para denuncia de alta gravedad

Presentar la información al Presidente del Comité de Ética, previo a la sesión normal del Comité de Ética, para conocer cómo proceder con la denuncia.

f. Notificación al denunciado

El Compliance Officer, según corresponda, iniciará la etapa de investigación pudiendo notificar al denunciado, del inicio de un procedimiento de investigación siempre y cuando dicha notificación no obstaculice la recopilación de información.

g. Proceso de Investigación

El Compliance Officer, comenzará con la investigación y a recabar los antecedentes necesarios para posteriormente llevarlo a la sesión del Comité de Ética. Durante este proceso de investigación, el Compliance Officer cuenta con la facultad de asignar a colaboradores de Etex Chile y/o terceros (Ej. abogados, investigadores, entre otros) para colaborar con el proceso de investigación y análisis de denuncias.

En el curso de una investigación, se podrá interactuar con el denunciante (si se hubiera identificado) para efectos de recabar mayores detalles y así, dar un apropiado y oportuno curso a la investigación. Las actividades al menos a considerar son:

- Recopilar información sobre el hecho denunciado.
- Entrevistar al personal involucrado en la denuncia.
- Analizar la información obtenida mediante la recopilación y entrevistas sostenidas.
- Documentar la investigación efectuada (procedimientos y pruebas realizadas) y los resultados obtenidos.
- Concluir acerca de la investigación realizada.
- Medidas correctivas que se puedan recomendar.

El Compliance Officer podrá informar al denunciante, si este se encuentra identificado, de las acciones tomadas, al momento de la recepción de la denuncia, durante su investigación y en la finalización de la revisión.

Una vez que el Compliance Officer, haya concluido la etapa de investigación, procederá a emitir un informe al Comité de Ética sobre la existencia de hechos constitutivos de infracción al MPD o infracciones de otro tipo, según corresponda. Además de una propuesta de sanciones aplicables.

El informe contendrá la identificación del denunciado, de los testigos que declararon y de la prueba ofrecida, una relación de los hechos presentados, las conclusiones a que llegó y sanciones que se proponen para el caso.

El proceso de investigación no podrá superar el plazo máximo de 30 días hábiles. Si dentro de dicho plazo, no pudiera concluir la investigación, deberá informar el estado de avance de la denuncia al Comité de Ética, quien decidirá si archiva la denuncia o las acciones a seguir.

Terminada la etapa de investigación y evacuado el informe respectivo, el Compliance Officer notificará inmediatamente la resolución del caso a la Gerencia correspondiente, la que adoptará la sanción sugerida.

Todo el proceso de investigación se consignará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el Compliance Officer, de las declaraciones efectuadas por los testigos, si los hubo, y de las pruebas que se aportaron. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará al denunciado la posibilidad de ser oído.

Etex Chile se obliga a respetar en todo momento los derechos fundamentales de los colaboradores denunciados y denunciantes.

De manera informativa, se realizará un resumen de las denuncias recibidas, casos resueltos, motivos de las denuncias, entre otros temas, el cual será llevado a la Alta Dirección de Etex Chile con el fin de asegurar su debido conocimiento respecto a las denuncias.

h. Comunicaciones

Al finalizar el proceso de investigación y si el denunciante se hubiera identificado, el Comité de Ética podrá comunicar el resultado de la investigación a través de un medio idóneo:

- **Si el resultado ha sido positivo:**

“Hemos verificado la información que nos ha facilitado y hemos comprobado que se ajusta a los hechos denunciados. En consecuencia, Etex Chile ha procedido a tomar las medidas con que le ampara la legislación vigente para estos casos. Agradecemos su colaboración y damos por concluida esta investigación”.

- **Si el resultado ha sido negativo por falta de información:**

“Agradecemos la información que nos ha facilitado, aunque le informamos que los datos aportados no son suficientes para concluir sobre la denuncia”.

- **Si el resultado ha sido negativo por errores en la información:**

“Hemos verificado la información aportada y no hemos podido comprobar que se ajuste a los hechos denunciados, por lo que damos por concluida esta investigación”.

Si al concluir el proceso, el denunciante no quedara satisfecho con la decisión comunicada, puede replantear por escrito la denuncia directamente al Comité de Ética, quien determinará si es pertinente una nueva investigación, informando oportunamente sobre la decisión adoptada al denunciante.

i. Responsabilidades

Las responsabilidades son las siguientes:

- **Comité de Ética:** Responsable de la operación de los canales de denuncias, del tratamiento y análisis de la denuncia, así como de la difusión de este procedimiento.
- **Compliance Officer:** Responsable de las investigaciones de denuncias que tengan relación directa con el MPD de Etex Chile o de los delitos contenidos en la Ley N°20.393. Por otra parte, es responsable del apoyo en la operación de los canales de denuncias, así como de la difusión de este procedimiento.

iv. Sanciones

Atendida la gravedad de los hechos, las medidas y sanciones que se aplicarán serán las establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad respectivo.

5. Actualización

El Procedimiento de Denuncias deberá ser aprobado por el Gerente General de Etex Chile y deberá ser controlado permanentemente y revisado cada un año, a partir de su entrada en vigencia, por el Compliance Officer, quien propondrá los cambios tanto de forma como de fondo correspondientes.

6. Fecha de Entrada en Vigencia

Este Procedimiento es efectivo a partir del 31 de diciembre de 2019

7. Tabla de Control de Cambios

Cualquier modificación al presente procedimiento será aprobada únicamente por el Gerente General, según propuesta del Compliance Officer designado para tales efectos, quien es responsable del diseño, implementación, actualización y difusión del modelo de prevención de delitos, según lo dispuesto por la Ley N°20.393 y del funcionamiento del canal de denuncias.

	Ítem	Aspecto Cambiado	Versión	Persona que solicitó el cambio

8. Registro de Aprobaciones

Las disposiciones contenidas en el presente documento han sido revisadas y aprobadas por la Gerencia General de Etex Chile y este se encuentra a disposición de todos los colaboradores.